

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintidós (22) de Junio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2009-00112-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
Demandado: EMIR JEOVAN TULANDE RIVERA

Mediante escrito signado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, Dr. GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBODELLO, actuando en nombre y en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en calidad de CEDENTE, y RAFAEL LEONARDO ARANDIA URIBE, con C.C. No. 79.890.922, en calidad de apoderado especial de DISPROYECTOS LTDA, como CESIONARIO; manifiestan que el CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del presente asunto.

En atención a que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1969 del Código Civil, el Despacho aceptará la CESIÓN y en tal virtud reconocerá a DISPROYECTOS LTDA, representado legalmente por RAFAEL LEONARDO ARANDIA URIBE, con C.C. No. 79.890.922, como CESIONARIO dentro del presente asunto.

RESUELVE

1. ACEPTAR, por ser procedente, la CESION DEL CREDITO realizada por el Doctor GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBODELLO, como apoderado judicial de la parte demandante, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en favor de DISPROYECTOS LTDA.
2. RECONOCER a DISPROYECTOS LTDA, identificado con Nit. 830017544-0, como CESIONARIO del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos indicados en el escrito de cesión.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado **No. 84**, hoy, 23 de junio de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria